setenta y nuebe años: Fran.co Nuñez y Marin =
Antonio Fernandez Alarcon; Antemi Cristobal
Fernandez del Corral = Cuyo auto le fue notificado
a dho Pror Sindico Gral segun mas largam.te aparece
lo relacionado y concuerda lo inserto a la letra con su
respectibo original de que certifica y da fee el pres.te
Ess.no; Y para q.e tenga efecto lo mandado, Exorta
mos a Vms de parte de Su Mag.d (Dios
le guarde) y de la nra, les pedimos suplicamos, y encar
gamos respectibam.te q.e siendoles presentada esta
Nra Requisitoria p.r qualquiera Persona sin
le pedir Poder, ni otro recaudo alguno la manden
ver y cumplir, y a su conseq.a concurrir, ò por los
Comisarios q.e se nombren con Poderes suficientes
a los sitios q.e se enuncian, en los dias y horas q.e cons.n
del auto preinserto para practicar la referida
Visita, y amojonam.to de terminos, con lo demas q.e
Combenga a la Recta Adm.n de Just.a para q.e
se eviten los perjuicios q.e dho Pror Sindico expresa
originarse: Y asimismo de Debolber esta con
las Dilig.s q.e a su continuacion se obraren origi-
nalmente; que de executarlo asi Vms la Ad-
ministraran, y nosotros haremos al tanto siempre
q.e las suyas veamos ella mediante; Fha en la
Villa de Blanca a seis dias del mes de febrero
de mil setecientos setenta y nuebe años = Fran.co
Nuñez y Marin = Antonio Fernandez Alarcon
p.r mandado de sus mrds. Xtobal Fernandez del Corral
Cumplim.to Cumplase El exorto q.e precede y desde luego sus mrds
los S.res Alcaldes por si, ù Comisarios de esta villa
estan prontos, a concurrir al sitio q.e se señala